

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 2220 /2018

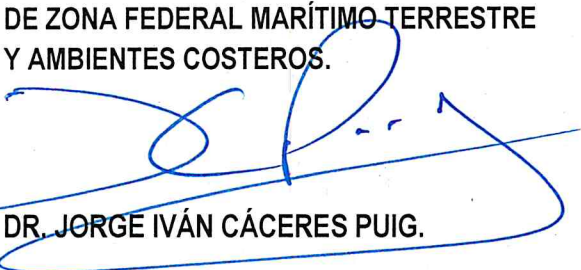
Ciudad de México, a 21 JUN 2018

LIC. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZEncargado de la Delegación Federal de la
SEMARNAT en el Estado de Yucatán.**PRESENTE**

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas con números **1096** y **1097**, ambas de fecha **21 JUN 2018**, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autorizan la Modificación a las Bases y Condiciones y el Permiso de Obras, respecto del Título de Concesión número **DGZF-042/05**.

Por tal motivo y toda vez que, el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentra en el Estado de Yucatán, agradeceré que la Delegación Federal a su encargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**
DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.
C.A.G.M.C.R.A.M.P.O.

RESOLUCIÓN No. **1097** /2018Ciudad de México, a **21 JUN 2018**

VISTO el Procedimiento Administrativo iniciado con motivo de la solicitud de Permiso de Obras incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, respecto de la superficie que ampara Título de Concesión número **DGZF-042/05**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **17 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-042/05**, respecto de una superficie de **66,476.30 m²** de zona federal de la Ciénega, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión consistentes en **muelle seco, taller, estacionamiento, gasolinera (etapa 2), tienda restaurante, locales comerciales, áreas verdes, terraza, asoleadero, andadores, banquetas y vialidad, carretera zona de servicios**, localizada en **lado poniente de la dársena de Telchac Puerto, Municipio de Telchac Puerto, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **marina para resguardo y mantenimiento de embarcaciones deportivas, servicios en tierra de uso turístico, restaurantes y locales comerciales**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de enero de 2005**.

SEGUNDO.- Esta Dirección General, determinó por virtud del resolutivo número **1330/08** de fecha **19 de septiembre de 2008**, tener por no presentada la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones formulada por la moral denominada **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Mediante la resolución administrativa número **434/13** de fecha **28 de mayo de 2013**, esta Dirección General, determinó autorizar a la moral denominada **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-042/05**, respecto de la Condición Quinta de la Concesión que nos ocupa.

CUARTO.- Que por virtud de la resolución número **121/14** de fecha **24 de febrero de 2014**, esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-042/05**, por lo que, la superficie concesionada pasó a ser de **34,689.09 m²** de zona federal de la Ciénega.

QUINTO.- Que en fecha **11 de febrero de 2015**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Permiso de Obras incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, respecto del Título de Concesión número **DGZF-042/05**, formulada por el **C. JOSE BENJAMIN PAREDES GONGORA** en su carácter de Administrador Único y representante legal de la persona moral denominada **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, hecho que genera la emisión de la presente resolución.

SEXTO.- Mediante oficio número **SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-REQ-928/17** de fecha **27 de julio de 2017**, esta Dirección General, determinó prevenir a la empresa **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, para el único efecto de requerirle información faltante o adicional con el objeto de integrar debidamente la solicitud planteada, concediéndole un plazo de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado el proveído en cita, actuación que fue practicada en fecha **27 de julio de 2017**.

SÉPTIMO.- En fecha **25 de agosto de 2017**, el **C. ABEL PAREDES CAMINO**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, el escrito de fecha **22 de agosto de 2017** y anexos por virtud del cual pretende dar cabal cumplimiento a los requerimientos formulados en el oficio referido en el Resultando anterior.

OCTAVO.- Mediante resolución administrativa número **1096** de fecha **21 JUN 2018** se autorizó a **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-042/05**, por lo que, actualmente la superficie concesionada es de **50,170.32 m²** de zona federal del estero y terrenos ganados al estero.



CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, el **C. JOSE BENJAMIN PAREDES GONGORA** en su carácter de Administrador Único y representante legal de la persona moral denominada **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General, la solicitud de Permiso de Obras incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, respecto del Título de Concesión número **DGZF-042/05**, a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

1. Que el Título de Concesión número **DGZF-042/05**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en el Título de Concesión que nos ocupa es de **15 años** misma que inició su vigencia el día **21 de enero de 2005**.



**EXPEDIENTE No. 53/45659
C.A.: 16.27S.714.1.17-14/2004
BITÁCORA: 09/KX-0010/02/15**

2. La solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, que da origen a la presente resolución, fue suscrita por el **C. JOSE BENJAMIN PAREDES GONGORA** en su carácter de Administrador Único y representante legal de la persona moral denominada **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, representación que tiene debidamente acreditada dentro del expediente en que se actúa, mediante copia certificada del instrumento notarial No. 22 de fecha 20 de enero de 2006, pasado ante la fe del Abogado Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público No. 72 en el Estado de Yucatán.
3. Que dentro del expediente en que se actúa, se encuentra el oficio emitido por el H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán en favor de **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en el cual obra la Carta de Congruencia de Uso de Suelo respecto del predio colindante a la superficie concesionada, con un uso asignado como **general**.
4. Que la moral Concesionaria presentó como anexo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones que se resuelve, el oficio No. **726.4/UGA-142/01235** de fecha **17 de junio de 2004**, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, derivada de la evaluación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, así como, los resolutivos de las modificaciones de dicho proyecto mediante los oficios con No. **726.4/UGA-251/000553** de fecha **07 de marzo de 2011**; No. **726.4/UGA-1167/003355** de fecha **18 de diciembre de 2013**; No. **726.4/UGA-885/002519** de fecha **24 de septiembre de 2014**; No. **726.4/UGA-0962/002252** de fecha **06 de agosto de 2015**; No. **726.4/UGA-00742/0001881** de fecha **18 de julio de 2016**, en los cuales se autorizan las obras e instalaciones señaladas en las documentales referidas anteriormente.
5. Que la persona moral Concesionaria presentó en copia simple los recibos de pago con números **334, 341, 355, 379, 386, 0044, 0240, 0924, 1172, 1439, 59, 0057, 2671, 0030, 0123, 0143, 0160, 0180, 0181, 0197, 0241, 0243, 0265, 0332, 0349, 0361, 0371, 0378, 0386 y 0399** emitidos por la Tesorería Municipal de Telchac Puerto, Yucatán, en favor de la moral denominada **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, documentales públicas mediante las cuales se hace



constar que la moral Concesionaria ha efectuado pagos correspondientes a los ejercicios fiscales de **2010, 2011, 2012, 2013, 2014** y hasta el **Primer Bimestre de 2015**, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la superficie de zona federal de la Ciénega que tiene concesionada a su favor, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la moral Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

6. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de **50,176.66 m²** de zona federal del estero y terrenos ganados al estero, localizada en **lado poniente de la dársena de Telchac Puerto, Municipio de Telchac Puerto, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **marina para resguardo y mantenimiento de embarcaciones deportivas, servicios en tierra de uso turístico, restaurantes y locales comerciales**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de enero de 2005**.



Las obras existentes en la superficie permitida consisten en:

Muro de contención de concreto reforzado desplantado a una profundidad variable según la mecánica de suelos.

Las obras autorizadas son las siguientes:

Muelle seco, taller, estacionamiento, gasolinera, tienda restaurante, locales comerciales, áreas verdes, terraza, asoleadero, andadores, banquetas y vialidad, carretera zona de servicios.

Las siguientes medidas y coordenadas corresponden al área otorgada en el presente permiso:

Cuadro de coordenadas de la zona federal del estero concesionada a **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** (Poligonal 1):

Poligonal 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	260430.054	2361082.532
2	260430.054	2361057.103
3	260384.768	2361057.103
4	260339.481	2361057.103
5	260294.194	2361057.103
6	260248.908	2361057.103
7	260203.621	2361057.103
8	260158.334	2361057.103
9	260113.048	2361057.103
10	260067.761	2361057.103
11	260067.761	2361104.224
12	260019.419	2361110.350
13	259975.820	2361110.026
14	259932.221	2361109.701
15	259900.847	2361116.368
16	259854.975	2361115.941
17	259809.103	2361115.513
18	259763.231	2361115.086
19	259717.359	2361114.658



20	259680.541	2361107.306
21	259666.076	2361097.366
22	259623.850	2361121.641
23	259596.805	2361129.434
24	259564.064	2361127.165
25	259531.323	2361124.896
26	259490.737	2361119.014
27	259450.151	2361113.131
28	259413.170	2361106.415
29	259376.190	2361099.698
30	259342.117	2361094.393
31	259308.044	2361089.086
32	259273.972	2361083.780
33	259266.552	2361064.054
34	259272.629	2361041.108
35	259277.128	2361040.152
36	259272.629	2361021.108
37	259253.295	2361035.989
38	259246.552	2361064.054
39	259255.525	2361090.821
40	259273.972	2361103.780
41	259308.044	2361109.086
42	259342.117	2361114.392
43	259376.190	2361119.698
44	259413.170	2361126.415
45	259450.151	2361133.131
46	259490.737	2361139.014
47	259531.323	2361144.896
48	259564.064	2361147.165
49	259596.805	2361149.434
50	259623.850	2361141.641
51	259666.076	2361117.366
52	259680.541	2361127.306
53	259717.359	2361134.658
54	259763.321	2361135.086



55	259809.103	2361135.513
56	259854.975	2361135.941
57	259900.847	2361136.368
58	259932.221	2361129.701
59	259975.820	2361130.026
60	260019.419	2361130.350
61	260062.930	2361124.836
62	260087.761	2361121.690
63	260087.761	2361077.103
64	260133.803	2361077.103
65	260179.845	2361077.103
66	260225.887	2361077.103
67	260271.929	2361077.103
68	260317.971	2361077.103
69	260364.012	2361077.103
70	260410.054	2361077.103
71	260410.054	2361110.443
72	260453.178	2361108.144
73	260458.380	2361156.564
74	260463.601	2361205.159
75	260463.341	2361254.034
76	260463.075	2361304.033
77	260462.808	2361354.033
78	260462.548	2361402.819
79	260456.396	2361451.217
80	260449.647	2361504.298
81	260463.360	2361565.388
82	260483.458	2361565.239
83	260483.251	2361562.686
84	260469.930	2361503.340
85	260476.236	2361453.739
86	260482.542	2361404.138
87	260482.808	2361354.139
88	260483.074	2361304.140
89	260483.341	2361254.141



90	260483.607	2361204.141
91	260478.266	2361154.427
92	260472.925	2361104.713
93	260470.590	2361082.980
1	260430.054	2361082.532

Cuadro de coordenadas de la zona federal del estero concesionada a **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** (Poligonal 2):

Poligonal 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
102	260478.742	2361065.931
103	260478.046	2361063.550
104	260477.079	2361061.264
105	260475.856	2361059.106
106	260474.391	2361057.103
107	260440.554	2361057.103
108	260440.554	2361082.980
93	260470.590	2361083.303
101	260482.361	2361083.303

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al estero concesionada a **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
71	260410.054	2361110.443
70	260410.054	2361077.103
69	260364.012	2361077.103
68	260317.971	2361077.103
67	260271.929	2361077.103
66	260225.887	2361077.103
65	260179.845	2361077.103
64	260133.803	2361077.103
63	260087.761	2361077.103
62	260087.761	2361121.690



94	260106.441	2361119.323
95	260152.514	2361120.807
96	260198.587	2361122.292
97	260241.202	2361117.802
98	260283.817	2361113.313
99	260326.463	2361112.969
100	260369.109	2361112.625
71	260410.054	2361110.443

Superficie total: **50,176.66 m²** de zona federal del estero y terrenos ganados al estero.

SEGUNDO.- La moral denominada **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en este permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permissionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permissionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permissionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área permissionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.



- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
- XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permitida y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o en la superficie permitida.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
 - d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.



EXPEDIENTE No. 53/45659
C.A.: 16.27S.714.1.17-14/2004
BITÁCORA: 09/KX-0010/02/15

- e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
- h) Notificar a esta Dirección General la fecha de terminación de las obras, detallando las obras realizadas y las superficies ocupadas a fin de realizar una nueva delimitación para determinar la nueva zona federal marítimo terrestre.
- i) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de 24 meses, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por la moral **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en su solicitud.

CUARTO.- La moral denominada **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con número de oficio 726.4/UGA-142/01235 de fecha 17 de junio de 2004 emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, así como, sus modificaciones de dicho proyecto mediante los oficios señalados en el Considerando II de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**EXPEDIENTE No. 53/45659
C.A.: 16.27S.714.1.17-14/2004
BITÁCORA: 09/KX-0010/02/15**

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral **RESGUARDO MARÍTIMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Administrador Único y representante legal, el **C. JOSE BENJAMIN PAREDES GONGORA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **Calle 86-B No. 793 interior-H, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán;** asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la Concesionaria que el expediente en que se actúa, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Mtro. José Lafontaine Hamui. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Yucatán. Para su conocimiento.


LALC/MCR/MEG